

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0876 DE 2026

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E)

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa.

Que, el director general de la Unidad delegó en los directores territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 modificado por la ley 2421 de 2024 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que, mediante Resolución No. 00545 del tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026) el Director General designó al doctor JORGE ARTURO VÁSQUEZ PINO en el cargo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Cauca de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414

Celular: 3144237852 - 3223454593 - Popayán - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca".*

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Nasa.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *"se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C-781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado"*, alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"* (Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca"*.

esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Cauca - Huila focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución No. RGE 1079 del 02 de diciembre de 2025, del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que en el año 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, como resultado del proceso de caracterización adelantado con la participación de las autoridades e integrantes de la comunidad, y con fundamento en la información recolectada en el territorio, así como en fuentes secundarias, la UAEGRTD elaboró el Informe Final de Caracterización de Afectaciones Territoriales del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, el cual fue socializado, validado y aprobado por la comunidad en la Asamblea de Cierre y Validación de Pretensiones realizada el día 04 de diciembre de 2025, según consta en la respectiva acta, y posteriormente fue adoptado mediante la Resolución No. RGE 1221 del 19 de diciembre de 2025.

Que, a partir de lo anterior, la UAEGRTD resolvió inscribir el territorio del Resguardo indígena Musse Ukwe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, a través de la Resolución No. RGE 1222 del 19 de diciembre de 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414

Celular: 3144237852 - 3223454593 - Popayán - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca".

Que bajo las consideraciones relacionadas en la Resolución RGE 0831 del 08 de julio de 2026, la UAERTD procedió a revocar las decisiones contenidas en las Resoluciones No. RGE 1221 y RGE 1222 del 19 de diciembre de 2025 y, en consecuencia, actualizó el Informe final de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo indígena de Musse Ukwe.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: Abandono, confinamiento y otras formas de limitación a otros derechos territoriales como a usar y disfrutar plenamente del territorio, a la propiedad colectiva, a la autonomía y el gobierno propio, a la seguridad alimentaria, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1° de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el Informe Final de Caracterización de Afectaciones Territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca, fue avalado por la autoridad y la comunidad del Resguardo en la Asamblea de Cierre y Validación de Pretensiones realizada el 21 de julio de 2026, según consta en la respectiva acta, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Cauca - Huila, mediante la Resolución No. RGE 0875 del 29 de julio de 2026.⁶

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el Director Territorial (E)

⁶ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo el 21 de julio de 2026.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca”.

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca, con una extensión de **353 hectáreas + 1386 metros cuadrados**.

El territorio que se inscribe está conformado por cinco (5) globos de terreno discontinuos, así:

- **Globo No. 1**

El Vergel, adjudicado mediante Acuerdo 91 del 20 de diciembre de 2006 al Resguardo Indígena de Musse Ukwe, identificado mediante cedula catastral 194730004000000020058000000000 y FMI 120-11760, cuenta con un área cartográfica de **67 ha + 6843 m²** y se alindera de la siguiente manera:

Norte-Oriente:	Lindero 1: Desde el punto No (1) de coordenadas planas N = 1871347 m, E = 4593276 m, en línea quebrada, en sentido sur, hasta llegar al punto No (2) de coordenadas planas N = 1869933 m, E = 4593649 m, en una distancia de 2404 metros, colindando con la QUEBRADA EL ÑUL.
Sur:	Lindero 2: Desde el punto No (2) de coordenadas planas N = 1869933 m, E = 4593649 m, en línea quebrada, en sentido Oste, pasando por los punto No (3) de coordenadas planas N = 1869928 m, E = 4593536 m, punto No (4) de coordenadas planas N = 1869919 m, E = 4593478 m, hasta llegar al punto No (5) de coordenadas planas N = 1869852 m, E = 4593411 m, en una distancia acumulada de 280 metros, colindando con ALFREDO CAMPO, ubicado en el predio denominado “LOMA DE DIONISIO” (según IGAC), con FMI número 120-57404 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020285000000000. Lindero 3: Desde el punto No (5) de coordenadas planas N = 1869852 m, E = 4593411 m, en línea quebrada, en sentido noroeste, hasta llegar al punto No (6) de coordenadas planas N = 1869921 m, E = 4593306 m, en una distancia de 125 metros, colindando con FREDY CAMPO, ubicado en el predio denominado “MANGA VIEJA” (según IGAC), con FMI número 120-57437 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020283000000000. Lindero 4: Desde el punto No (6) de coordenadas planas N = 1869921 m, E = 4593306 m, en línea quebrada, en sentido noroeste, hasta llegar al punto No (7) de coordenadas planas N = 1869960 m, E = 4593242 m, en una distancia de 74 metros, colindando con ALFREDO CAMPO, ubicado en el predio denominado “EL ROSAL” (según IGAC), con FMI numero 120-57434 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020280000000000.
Occidente:	Lindero 5: Desde el punto No (7) de coordenadas planas N = 1869921 m, E = 4593243 m, en línea quebrada, en sentido norte, hasta llegar al punto No (1) de coordenadas planas N = 1871347 m, E = 4593276 m, en una distancia de 1657 metros, colindando con la QUEBRADA SAN MARTÍN.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo No. 1 El Vergel son las siguientes:

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca”.

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	CTM-12 ORIGEN ÚNICO		MAGNA	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1871347	4593276	2° 49' 47,297" N	76° 39' 30,717" W
2	1869933	4593649	2° 49' 1,358" N	76° 39' 18,517" W
3	1869928	4593536	2° 49' 1,165" N	76° 39' 22,152" W
4	1869919	4593478	2° 49' 0,897" N	76° 39' 24,036" W
5	1869852	4593411	2° 48' 58,689" N	76° 39' 26,202" W
6	1869921	4593306	2° 49' 0,921" N	76° 39' 29,579" W
7	1869960	4593242	2° 49' 2,177" N	76° 39' 31,634" W

• **Globo No. 2**

Comprendido por los predios **LOTE PENINSULA, LA CAROLINA Y SAN ANTONIO y LA MILAGROSA**, adjudicado mediante Acuerdo 91 del 20 de diciembre de 2006 al Resguardo Indígena Nasa de Muse Ukwe, identificado mediante cedula catastral 194730004000000020037000000000 relacionado al FMI 120-44950, 194730004000000020384000000000 relacionado al FMI 120-107424 y 194730004000000020441000000000 con FMI 120-127569 cuenta con un área cartográfica de **184 ha + 5873 m²** y se alindera de la siguiente manera:

Norte:	Lindero 6: Desde el punto No (8) de coordenadas planas N = 1868559 m, E = 4593952 m, en línea quebrada, en sentido sur, hasta llegar al punto No (9) de coordenadas planas N = 1868127 m, E = 4594114 m, en una distancia de 694 metros, colindando con la QUEBRADA CORAL. Lindero 7: Desde el punto No (9) de coordenadas planas N = 1868127 m, E = 4594114 m, en línea quebrada, en sentido este, pasando por el punto No (10) de coordenadas planas N = 1868170 m, E = 4594207 m, punto No (11) de coordenadas planas N = 1868185 m, E = 4594357 m, hasta llegar al punto No (12) de coordenadas planas N = 1868214 m, E = 4594402 m, en una distancia de 307 metros, colindando con FELIX PILLIMUE, ubicado en el predio denominado “EL PINAL” (según IGAC), sin FMI asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020027000000000.
Oriente:	Lindero 8: Desde el punto No (12) de coordenadas planas N = 1868214 m, E = 4594402 m, en línea quebrada, en sentido sur, hasta llegar al punto No (13) de coordenadas planas N = 1866844 m, E = 4594289 m, en una distancia de 2497 metros, colindando con la QUEBRADA EL ALMORZADERO.
Sur:	Lindero 9: Desde el punto No (13) de coordenadas planas N = 1866844 m, E = 4594289 m, en línea quebrada, en sentido suroeste, pasando por el punto No (14) de coordenadas planas N = 1866828 m, E = 4594306 m, hasta llegar al punto No (15) de coordenadas planas N = 1866759 m, E = 4594198 m, en una distancia de 151 metros, colindando con JESUS JOJOA, ubicado en el predio denominado “VILLA CARLINA” (según IGAC), con FMI número 120-75290 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020021000000000. Lindero 10: Desde el punto No (15) de coordenadas planas N = 1866759 m, E = 4594198 m, en línea recta, en sentido Noroeste, pasando por el punto No (16) de coordenadas planas N = 1866817 m, E = 4594142 m, punto No (17) de coordenadas planas N = 1866865 m, E = 4594098 m, en línea recta, en sentido noreste, hasta llegar al punto No (18) de coordenadas planas N =

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca”.

	1866943 m, E = 4593909 m, en una distancia de 354 metros, colindando LA VIA MORALES-SANTA ROSA. Lindero 11: Desde el punto No (18) de coordenadas planas N = 1866943 m, E = 4593909 m, en línea recta, en sentido suroeste, hasta llegar al punto No (19) de coordenadas planas N = 1866875 m, E = 4593837 m, en una distancia de 100 metros, colindando con JOSE TOMBE, ubicado en el predio denominado “LOTE” (según IGAC), con FMI número 120-72317 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020340000000000. Lindero 12: Desde el punto No (19) de coordenadas planas N = 1866875 m, E = 4593837 m, en línea recta, en sentido suroeste, hasta llegar al punto No (20) de coordenadas planas N = 1866624 m, E = 4593527 m, en una distancia de 461 metros, colindando con QUEBRADA NN. Lindero 13: Desde el punto No (20) de coordenadas planas N = 1866624 m, E = 4593527 m, en línea recta, en sentido noroeste, hasta llegar al punto No (21) de coordenadas planas N = 1867010 m, E = 4592755 m, en una distancia de 1133 metros, colindando con QUEBRADA LA EMBOSCADA.
Occidente:	Lindero 14: Desde el punto No (21) de coordenadas planas N = 1867010 m, E = 4592755 m, en línea recta, en sentido este, hasta llegar al punto No (22) de coordenadas planas N = 1867095 m, E = 4593320 m, en una distancia de 707 metros, colindando con QUEBRADA LA LISA. Lindero 15: Desde el punto No (22) de coordenadas planas N = 1867095 m, E = 4593320 m, en línea recta, en sentido este, hasta llegar al punto No (23) de coordenadas planas N = 1867162 m, E = 4593544 m, en una distancia de 258 metros, colindando con ALGEMIRO JOJOA, ubicado en el predio denominado “EL GUABITO” (según IGAC), con FMI 120- 112738, identificado con número predial nacional 194730004000000020085000000000. Lindero 16: Desde el punto No (23) de coordenadas planas N = 1867162 m, E = 4593544 m, en línea recta, en sentido suroeste, hasta llegar al punto No (24) de coordenadas planas N = 1867158 m, E = 4593628 m, N, en una distancia de 87 metros, colindando con MANUEL CHACÓN, ubicado en el predio denominado “VILLA NUEVA” (según IGAC), con FMI 120-66126 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020082000000000. Lindero 17: Desde el punto No (24) de coordenadas planas N = 1867158 m, E = 4593628 m, en línea recta, en sentido sureste, hasta llegar al punto No (25) de coordenadas planas N = 1867699 m, E = 4593296 m, en una distancia de 643 metros, colindando con VIA MORALES -SANTA ROSA. Lindero 18: Desde el punto No (25) de coordenadas planas N = 1867699 m, E = 4593296 m, en línea recta, en sentido este, hasta llegar al punto No (26) de coordenadas planas N = 1867690 m, E = 4593351 m, en una distancia de 56 metros, colindando con VIA. Lindero 19: Desde el punto No (26) de coordenadas planas N = 1867690 m, E = 4593351 m, en línea recta, en sentido norte, hasta llegar al punto No (8) de coordenadas planas N = 1868559 m, E = 4593952 m, (punto de partida), en una distancia de 1277 metros, colindando con QUEBRADA ÑUL y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo No. 2 son las siguientes:

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca”.

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	CTM-12 ORIGEN ÚNICO		MAGNA	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
8	1868559	4593952	76° 39' 8,560" W	2° 48' 16,703" N
9	1868127	4594114	76° 39' 3,272" W	2° 48' 2,679" N
10	1868170	4594207	76° 39' 0,284" W	2° 48' 4,082" N
11	1868185	4594357	76° 38' 55,421" W	2° 48' 4,594" N
12	1868214	4594402	76° 38' 53,978" W	2° 48' 5,522" N
13	1866844	4594289	76° 38' 57,496" W	2° 47' 20,966" N
14	1866828	4594306	76° 38' 56,950" W	2° 47' 20,452" N
15	1866759	4594198	76° 39' 0,431" W	2° 47' 18,197" N
16	1866817	4594142	76° 39' 2,239" W	2° 47' 20,086" N
17	1866865	4594098	76° 39' 3,660" W	2° 47' 21,640" N
18	1866943	4593909	76° 39' 9,792" W	2° 47' 24,162" N
19	1866875	4593837	76° 39' 12,121" W	2° 47' 21,939" N
20	1866624	4593527	76° 39' 22,119" W	2° 47' 13,747" N
21	1867010	4592755	76° 39' 47,129" W	2° 47' 26,220" N
22	1867095	4593320	76° 39' 28,866" W	2° 47' 29,046" N
23	1867162	4593544	76° 39' 21,623" W	2° 47' 31,227" N
24	1867158	4593628	76° 39' 18,905" W	2° 47' 31,118" N
25	1867699	4593296	76° 39' 29,684" W	2° 47' 48,677" N
26	1867690	4593351	76° 39' 27,910" W	2° 47' 48,397" N

Predios excluidos del Globo No. 2: Se identificaron dos (2) globos excluidos del Globo No 1 inscrito en el RTDAF, los cuales se describen a continuación:

○ **Globo excluido No. 1, del Globo 2.**

Pedio denominado **ALTAMIRA O LAS GOLONDRINAS**, identificado mediante cedula catastral 1947300040000000020081000000000 relacionado al FMI 120-181955 a nombre del señor JORGE EMIRO SANCHEZ TERAN, cuenta con un área cartográfica de **3 ha + 9807 m²** y cuenta con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	CTM-12 ORIGEN ÚNICO		MAGNA	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
A	1867042	4593426	2° 47' 27,313" N	76° 39' 25,412" W
B	1867053	4593448	2° 47' 27,698" N	76° 39' 24,710" W
C	1866969	4593525	2° 47' 24,954" N	76° 39' 22,213" W
D	1866858	4593499	2° 47' 21,369" N	76° 39' 23,032" W
E	1866741	4593366	2° 47' 17,525" N	76° 39' 27,331" W
F	1866847	4593317	2° 47' 20,986" N	76° 39' 28,940" W
G	1866905	4593310	2° 47' 22,867" N	76° 39' 29,151" W
H	1866983	4593349	2° 47' 25,393" N	76° 39' 27,897" W

○ **Globo excluido No. 2, del Globo 2.**

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca”.

Predios denominados, **LOTE LOS GERANIOS**, identificado mediante cedula catastral 194730004000000020561000000000 relacionado al FMI 120-177306 a nombre de la señora MIRIAM LEON QUIJANO, Predio denominado **LOS TULIPANES**, identificado mediante cedula catastral 194730004000000020252000000000 relacionado al FMI 120-177305 a nombre de la señora LIMBANIA LEON QUIJANO, predio denominado **LOTE LOS GIRASOLES**, identificado mediante cedula catastral 194730004000000020560000000000 relacionado al FMI 120-177302 a nombre de JOSE WILMAN TABARES GUAPACHA Y JUNIOR ANDRES TABARES JURADО, Predio denominado **LOTE EL MANDARINO**, identificado mediante cedula catastral 194730004000000020562000000000 relacionado al FMI 120-177303 a nombre de GRACIELA LEON QUIJANO y el predio denominado **LOTE BUENAVISTA**, identificado mediante cedula catastral 194730004000000020559000000000 relacionado al FMI 120-177304 a nombre de MARIA FULVIA LEON SUAREZ, cuenta con un área cartográfica total de 2 ha + 8023 m² y cuenta con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	CTM-12 ORIGEN ÚNICO		MAGNA	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
I	1867013	4593782	2° 47' 26,426" N	76° 39' 13,910" W
J	1867081	4593829	2° 47' 28,636" N	76° 39' 12,410" W
K	1867166	4593983	2° 47' 31,407" N	76° 39' 7,418" W
L	1867095	4594044	2° 47' 29,118" N	76° 39' 5,459" W
M	1867074	4593993	2° 47' 28,420" N	76° 39' 7,104" W
N	1867015	4593955	2° 47' 26,488" N	76° 39' 8,328" W
O	1866989	4593978	2° 47' 25,654" N	76° 39' 7,561" W
P	1866961	4593931	2° 47' 24,740" N	76° 39' 9,098" W
Q	1866943	4593909	2° 47' 24,162" N	76° 39' 9,792" W
R	1866983	4593857	2° 47' 25,444" N	76° 39' 11,473" W

• **Globo No. 3**

Comprendido por los predios **La Frontera Y Santa Helena**, adjudicado mediante Acuerdo 91 del 20 de diciembre de 2006 al Resguardo Indígena Nasa de Musse Ukwe, identificados mediante cedula catastral 194730004000000020066000000000 con FMI 120-1339 y 194730004000000020059000000000 con FMI 120-1282, el cual cuenta con un área cartográfica de **49 ha + 5151 m²**. Se alindera de la siguiente manera:

Norte:	Lindero 20: Desde el punto No (27) de coordenadas planas N = 1865945 m, E = 4594798 m, en línea quebrada, en sentido sureste, hasta llegar al punto No (28) de coordenadas planas N = 1865714 m, E = 4595190 m, en una distancia de 464 metros, colindando con la VIA SANTA ROSA -POPAYÁN.
Oriente:	Lindero 21: Desde el punto No (28) de coordenadas planas N = 1865714 m, E = 4595190 m, en línea quebrada, en sentido sur, pasando por los puntos No (29) de coordenadas planas N = 1865587 m, E = 4595137 m, hasta llegar al punto No (30) de coordenadas planas N = 1865543 m, E = 4595074 m, en una distancia acumulada de 215 metros, colindando con APOLINAR LUCUMI, ubicado en el predio denominado “EL ALBA” (según IGAC), sin FMI asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020065000000000.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca”.

	Lindero 22: Desde el punto No (30) de coordenadas planas N = 1865543 m, E = 4595074 m, en línea quebrada, en sentido noreste, hasta llegar al punto No (31) de coordenadas planas N = 1865483 m, E = 4595321 m, en una distancia de 300 metros, colindando con QUEBRADA CRISTAL. Lindero 23: Desde el punto No (31) de coordenadas planas N = 1865483 m, E = 4595321 m, en línea quebrada, en sentido sureste, pasando por los puntos No (32) de coordenadas planas N = 1865451 m, E = 4595300 m, hasta llegar al punto No (33) de coordenadas planas N = 1865341 m, E = 4595392 m, en una distancia de 185 metros, colindando con ALVARO RUIZ, ubicado en el predio denominado “SAN JOSE” (según IGAC), con FMI numero 120-13630 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020062000000000. Lindero 24: Desde el punto No (33) de coordenadas planas N = 1865341 m, E = 4595392 m, en línea quebrada, en sentido suroeste, hasta llegar al punto No (34) de coordenadas planas N = 1865173 m, E = 4595295 m, en una distancia de 278 metros, colindando con la QUEBRADA NN. Lindero 25: Desde el punto No (34) de coordenadas planas N = 1865176 m, E = 4595377 m, en línea quebrada, en sentido este, hasta llegar al punto No (35) de coordenadas planas N = 1865211 m, E = 4595508 m.N, en una distancia de 136 metros, colindando con la JUAN COLLAZOS, ubicado en el predio denominado “SERRANIA” (según IGAC), con FMI numero 120-41706 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020061000000000. Lindero 26: Desde el punto No (35) de coordenadas planas N = 1865211 m, E = 4595508 m, en línea quebrada, en sentido sureste, pasando por el punto No (36) de coordenadas planas N = 1865181 m, E = 4595533 m, punto No (37) de coordenadas planas N = 1865149 m, E = 4595536 m, punto No (38) de coordenadas planas N = 1865109 m, E = 4595564 m, punto No (39) de coordenadas planas N = 1865132 m, E = 4595622 m y el punto No (40) de coordenadas planas N = 1865074 m, E = 4595642 m, hasta llegar al punto No (41) de coordenadas planas N = 1865080 m, E = 4595656 m, en una distancia de 257 metros, colindando con LUIS MEDINA, ubicado en el predio denominado “EL NARANJO” (según IGAC), con FMI numero 120-74567 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020060000000000. Lindero 27: Desde el punto No (41) de coordenadas planas N = 1865080 m, E = 4595656 m, en línea quebrada, en sentido sureste, hasta llegar al punto No (42) de coordenadas planas N = 1864872 m, E = 4595789 m, en una distancia de 249 metros, colindando con la VIA SANTA ROSA POPAYÁN.
Sur:	Lindero 28: Desde el punto No (42) de coordenadas planas N = 1864872 m, E = 4595789 m, en línea quebrada, en sentido suroeste, hasta llegar al punto No (43) de coordenadas planas N = 1864773 m, E = 4595595 m, en una distancia de 219 metros, colindando con FAMILIA MORENO, ubicado en el predio denominado “POTRERO GIBALTRAR” (según IGAC), con FMI numero 120-29601 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020248000000000. Lindero 29: Desde el punto No (43) de coordenadas planas N = 1864773 m, E = 4595595 m, en línea recta, en sentido oeste, hasta llegar al punto No (44) de coordenadas planas N = 1864779 m, E = 4595352 m, en una distancia de 313 metros, colindando con la QUEBRADA NN. Lindero 30: Desde el punto No (44) de coordenadas planas N = 1864779 m, E = 4595352 m, en línea recta, en sentido noroeste, hasta llegar al punto No (45) de coordenadas planas N = 1865856 m, E = 4594673 m, en una distancia de 1590 metros, colindando con QUEBRADA LA EMBOSCADA.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca".

Occidente:	Lindero 31: Desde el punto No (45) de coordenadas planas N = 1865856 m, E = 4594673 m, en línea recta, en sentido noreste, pasando por el punto No (46) de coordenadas planas N = 1865957 m, E = 4594757 m, hasta llegar al punto No (27) (punto de partida), en una distancia de 184 metros, colindando con FAMILIA MORENO, ubicado en el predio denominado "LA ESTRELLA" (según IGAC), con FMI numero 120-136495 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730004000000020070000000000.
------------	--

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo No. 3 son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	CTM-12 ORIGEN ÚNICO		MAGNA	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
27	1865945	4594798	2° 46' 51,799" N	76° 38' 40,962" W
28	1865714	4595190	2° 46' 44,340" N	76° 38' 28,240" W
29	1865587	4595137	2° 46' 40,198" N	76° 38' 29,933" W
30	1865543	4595074	2° 46' 38,768" N	76° 38' 31,993" W
31	1865483	4595321	2° 46' 36,824" N	76° 38' 23,996" W
32	1865451	4595300	2° 46' 35,792" N	76° 38' 24,666" W
33	1865341	4595392	2° 46' 32,217" N	76° 38' 21,674" W
34	1865176	4595377	2° 46' 26,843" N	76° 38' 22,139" W
35	1865211	4595508	2° 46' 27,988" N	76° 38' 17,920" W
36	1865181	4595533	2° 46' 27,033" N	76° 38' 17,112" W
37	1865149	4595536	2° 46' 25,977" N	76° 38' 16,992" W
38	1865109	4595564	2° 46' 24,697" N	76° 38' 16,103" W
39	1865132	4595622	2° 46' 25,427" N	76° 38' 14,225" W
40	1865074	4595642	2° 46' 23,571" N	76° 38' 13,554" W
41	1865080	4595656	2° 46' 23,756" N	76° 38' 13,107" W
42	1864872	4595789	2° 46' 16,997" N	76° 38' 8,795" W
43	1864773	4595595	2° 46' 13,776" N	76° 38' 15,053" W
44	1864779	4595352	2° 46' 13,933" N	76° 38' 22,908" W
45	1865856	4594673	2° 46' 48,879" N	76° 38' 44,984" W
46	1865957	4594757	2° 46' 52,199" N	76° 38' 42,277" W

• **Globo No. 4**

Comprendido por los predios **La Argelia y San Antonio**, adjudicado mediante Acuerdo 91 del 20 de diciembre de 2006 al Resguardo Indígena Nasa de Muse Ukwe, identificado mediante cedula catastral 194730002000000010032000000000, relacionado al FMI 120-119542 y 194730002000000010125000000000, con FMI 120-8610, cuenta con un área cartográfica de **22 ha + 8690 m²**. Se alindera de la siguiente manera:

Norte:	Lindero 35: Desde el punto No (48) de coordenadas planas N = 1861961 m, E = 4599097 m, en línea recta, en sentido este, pasando por el punto No (punto No (49) de coordenadas planas N = 1861961 m, E = 4599204 m, punto No (50) de coordenadas planas N = 1861984 m, E = 4599263 m, punto No (51) de coordenadas planas N = 1861996 m, E = 4599300 m y el punto No (52) de coordenadas planas N = 1861988 m, E = 4599310 m, punto No (53)
--------	---

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca”.

	de coordenadas planas N = 1862012 m, E = 4599338 m, en una distancia de 266 metros, colindando con SALVADOR FERNANDEZ, ubicado en el predio denominado “LA PLAYA” (según IGAC), con FMI numero 120-65051 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730002000000010123000000000.
Oriente:	Lindero 36: Desde el punto No (53) de coordenadas planas N = 1862012 m, E = 4599338 m, en línea recta, en sentido sur, hasta llegar al punto No (54) de coordenadas planas N = 1861317 m, E = 4599244 m, en una distancia de 773 metros, colindando con VIA VEREDAL.
Sur:	Lindero 37: Desde el punto No (54) de coordenadas planas N = 1861317 m, E = 4599244 m, en línea recta, en sentido noroeste, hasta llegar al punto No (55) de coordenadas planas N = 1861363 m, E = 4599153 m, en una distancia de 102 metros, colindando con GERARDO COBO, ubicado en el predio denominado “LA VIRGINIA LOTE 1” (según IGAC), con FMI numero 120-175619 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730002000000010356000000000. Lindero 38: Desde el punto No (55) de coordenadas planas N = 1861363 m, E = 4599153 m, en línea recta, en sentido noroeste, hasta llegar al punto No (56) de coordenadas planas N = 1861443 m, E = 4598948 m, en una distancia de 221 metros, colindando con GERARDO COBO, ubicado en el predio denominado “LA PLAYA” (según IGAC), con FMI numero 120-175625 asociado en catastro, identificado con número predial nacional 194730002000000010352000000000.
Occidente:	Lindero 39: punto No (56) de coordenadas planas N = 1861443 m, E = 4598948 m, en línea recta, en sentido norte, hasta llegar al punto No (48) (punto de partida), en una distancia de 652 metros, colindando con QUEBRADA LA GUAQUITA y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo No. 4 son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	CTM-12 ORIGEN ÚNICO		MAGNA	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
48	1861961	4599097	2° 44' 42,666" N	76° 36' 21,541" W
49	1861961	4599204	2° 44' 42,682" N	76° 36' 18,072" W
50	1861984	4599263	2° 44' 43,435" N	76° 36' 16,166" W
51	1861996	4599300	2° 44' 43,839" N	76° 36' 14,967" W
52	1861988	4599310	2° 44' 43,561" N	76° 36' 14,658" W
53	1862012	4599338	2° 44' 44,372" N	76° 36' 13,737" W
54	1861317	4599244	2° 44' 21,756" N	76° 36' 16,707" W
55	1861363	4599153	2° 44' 23,227" N	76° 36' 19,649" W
56	1861443	4598948	2° 44' 25,803" N	76° 36' 26,297" W

• **Globo No. 5**

Comprendido por el **Predio Punta Gallinazo**, adjudicado mediante Acuerdo 91 del 20 de diciembre de 2006 al Resguardo Indígena Nasa de Muse Ukwe, identificado mediante cedula catastral 194730002000000010017000000000 y FMI 120-1415, cuenta con un área cartográfica de **28 ha + 4828 m²**. Se alindera de la siguiente manera:

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca”.

Norte-Oriente:	Lindero 39: Desde el punto No (57) de coordenadas planas N = 1862134 m, E = 14599579 m, en línea recta, en sentido norte, hasta llegar al punto No (58) de coordenadas planas N = 1861536 m, E = 4600256 m, en una distancia de 1115 metros, colindando con QUEBRADA CARPINTERO.
Sur:	Lindero 40: Desde el punto No (58) de coordenadas planas N = 1861536 m, E = 4600256 m, en línea recta, en sentido suroeste, hasta llegar al punto No (59) de coordenadas planas N = 1861411 m, E = 4600114 m, en una distancia de 189 metros, colindando con EL CAÑO. Lindero 41: punto No (59) de coordenadas planas N = 1861411 m, E = 4600114 m, pasando por el punto No (60) de coordenadas planas N = 1861376 m, E = 4599976 m, en línea recta, en sentido oeste, hasta llegar al punto No (61) de coordenadas planas N = 1861394 m, E = 4599904 m, en una distancia de 217 metros, colindando con el código catastral 194730002000000010016000000000 a nombre de HEREDEROS DE FELIX QUITUMBO.
Occidente:	Lindero 42: en línea recta, en sentido norte, hasta llegar al punto No (61) de coordenadas planas N = 1861394 m, E = 4599904 m, en línea quebrada, en sentido noroeste, hasta llegar al punto No (57) (punto de partida) en una distancia de 956 metros, colindando con QUEBRADA PIEDRA LAJA.
Norte-Oriente:	Lindero 39: Desde el punto No (57) de coordenadas planas N = 1862134 m, E = 14599579 m, en línea recta, en sentido norte, hasta llegar al punto No (58) de coordenadas planas N = 1861536 m, E = 4600256 m, en una distancia de 1115 metros, colindando con QUEBRADA CARPINTERO.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo No. 5 son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	CTM-12 ORIGEN ÚNICO		MAGNA	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
57	1862134	4599579	2° 44' 48,336" N	76° 36' 5,969" W
58	1861536	4600256	2° 44' 28,960" N	76° 35' 44,000" W
59	1861411	4600114	2° 44' 24,895" N	76° 35' 48,598" W
60	1861376	4599976	2° 44' 23,746" N	76° 35' 53,048" W
61	1861394	4599904	2° 44' 24,330" N	76° 35' 55,381" W

SEGUNDO. Solicitar al registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, la anotación de ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca, de conformidad con el inciso 1° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, Artículo 17 del Decreto 4826 de 2011, Artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 440 de 2016, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-11760, 120-107424, 120-44950, 120-127569, 120-1282, 120-1339, 120-119542, 120-8610 y 120-1415.

Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco días (5) hábiles y con aplicación del criterio de gratuidad al que se refiere el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0876 de 2026: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1098359 del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca".

TERCERO. Comunicar la Resolución No. RGE 0876 del 29 de julio de 2026, a la Oficina de instrumentos públicos de Popayán para los fines descritos en el numeral anterior.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del territorio colectivo del Resguardo Indígena de Musse Ukwe, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Morales, departamento del Cauca.

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.



JORGE ARTURO VASQUEZ PINO

DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA - HUILA (E)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Henry Hernán Ossa Quina, Profesional Jurídico, Área Étnica DT Cauca Huila – UAEGRTD HQ,
Yohana Pardo Gutierrez, Profesional Catastral, Área Étnica DT Cauca Huila – UAEGRTD Y-P
Revisó: Yeni Alejandra López Miranda, Líder Área Étnica DT Cauca Huila - UAEGRTD YLM.
Sherazade Mahecha Olivera - Profesional jurídico Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE UAEGRTD
Aprobó: Rocío Caballero Culma – Líder de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos – UAEGRTD.

ID: 1098359

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414

Celular: 3144237852 - 3223454593 - Popayán - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion